

SOBRE EL FUNDAMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS *

El estudioso cuya atención se vea solicitada por el tema de los derechos humanos, no tardará en advertir una clara desproporción entre el amplio grado de acuerdo alcanzado acerca del contenido de esos derechos y la clamorosa discrepancia en lo tocante a su fundamentación. En efecto, los derechos humanos se yerguen ante la conciencia contemporánea como referentes morales que, a pesar de la profusa fragmentación cultural e ideológica de nuestro mundo, gozan de aceptación prácticamente universal; mas esta unanimidad se muda en su contrario tan pronto reclamamos se hagan explícitas las razones que garantizan la objetividad y universalidad de esos derechos.

La situación no es nueva. Muchos recordarán la anécdota narrada por J. Maritain acerca de la comisión encargada de preparar el texto de la Declaración Universal de Derechos del Hombre de las Naciones Unidas. Los miembros de esa comisión, de la que el propio Maritain formaba parte, decían estar de acuerdo, pero a condición de que no les preguntaran por qué. Y es que, en tanto que representantes de diferentes ideologías políticas y confesiones, invocaban muy distintas razones para fundamentar unos mismos derechos ¹.

Esta falta de acuerdo la ha interpretado el filósofo del derecho N. Bobbio como síntoma del carácter ideológico o manipulador de toda presunta fundamentación absoluta de los derechos del hombre. A su juicio, no es de extrañar que las distintas fundamentaciones no resulten convergentes, pues se apoyan en sendos prejuicios acerca de la naturaleza humana, prejuicios que en todos los casos reflejan y

* Ponencia presentada por el autor en el Curso de Verano de la Universidad Complutense «La Iglesia ante el tercer milenio», Almería, 24-28 de julio de 1995.

¹ Véase la Introducción de Maritain al volumen colectivo *Autour de la nouvelle Déclaration universelle des droits de l'homme*, Editions du Sagittaire, Paris 1949.